

El EEES, identidad y competitividad Europea: Principios fundamentales e interpretación de las principales autoridades.

The EHEA, European identity and competitiveness: Fundamental principles and interpretation of the principal authorities.

Miquel Àngel Comas

Universitat Internacional de Catalunya, España

Resumen

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) no ha estado exento de controversia y de diferentes niveles de interpretación en su creación, fundamentación y desarrollo.

El objetivo de este artículo es hacer un cierto retrato de la situación e ir más allá del estudio a nivel teórico, en base a los documentos oficiales que han ido acompañando y complementando las diferentes reuniones europeas de Ministros responsables de la educación superior. A partir de entrevistas realizadas en profundidad, en formato semiestructuradas, hemos encontrado interesante captar las opiniones, expectativas y percepciones de actores responsables y activos del proceso de construcción del EEES: *Guy Haug, Domenico Lenarduzzi, Marius Rubiralta, Eric Froment, Josep M. Bricall y Jorge Fernández Díaz*. Todos ellos, con relevancia política y universitaria, estando implicados desde diferentes instituciones: Conferencia Europea de Rectores, European University Association, Dirección General de Educación de la Comisión Europea y diferentes Ministerios de Educación Superior. Sus contribuciones, han aportado conocimiento para contrastar y ofrecer una mejor y mayor comprensión del despliegue del EEES.

El estudio concluye, partiendo de la triangulación de las aportaciones de los entrevistados y la revisión de documentos oficiales en diferentes ámbitos, que la Universidad (conjuntamente con la investigación - *Espacio Europeo de Investigación* y la formación permanente - *Espacio Europeo de Formación Permanente*), es el eje del desarrollo de la sociedad y sello distintivo de Europa, pero necesita adaptarse a los nuevos tiempos y vincularse al concepto de competitividad y eficiencia, y ofrecer una mayor y mejor cooperación y proximidad para favorecer la movilidad y el reconocimiento mutuo. Así mismo, se establece que la creación del EEES responde a una lucha de poder entre el derecho de autonomía de las universidades, el derecho legislativo de los gobiernos estatales y las recomendaciones de la Comisión Europea. Sin embargo, todos coinciden en plantear una reflexión de autocrítica respecto al esfuerzo de información y difusión para evitar posibles interpretaciones erróneas o malentendidos y posibilitar mayores y mejores vías de participación.

Palabras clave: Educación Superior, Universidad, formación permanente, EEES, EEF, EEI, investigación, Bolonia.

Abstract

The process of building the European Higher Education Area (EHEA) has not been without controversy and different levels of interpretation in its creation, foundation and development.

The aim of this paper is to portray the situation and go beyond the theoretical study, based on official documents which have accompanied and complemented meetings of European ministers responsible for higher education. From these deep interviews, in semi-structured format, we found interesting to capture the views, expectations and perceptions of responsible and active actors in the process of building the EHEA: *Guy Haug, Domenico Lenarduzzi, Marius Rubiralta, Eric Froment, Josep M. Bricall and Jorge Fernández Díaz*. All of them with political and university relevance have been implicated from different institutions: European Conference of Rectors, European University Association, Department of Education of the European Commission and various Ministries of Higher Education. Their contributions have provided knowledge to contrast and offer a better understanding of EHEA display.

Based on the triangulation of the contributions of the interviewees and the review of official documents and statements the study concludes that the university (together with the research – *European Research Area* and lifelong learning – *European Lifelong Learning Area*) is the fundamental hinge for society development and European seal. But it needs to adapt to changing times and to be linked to competitiveness and efficiency. It also needs to provide more and better cooperation and proximity to encourage mobility and mutual recognition. Besides, the creation of EHEA corresponds to a power struggle between the University autonomy rights, the legislative right of state governments and the European Commission's recommendations. However, all of them agree to raise a self-critical reflection as regards the diffusion of information so as to avoid possible misinterpretation or misunderstanding and enable more and better ways of participation.

Key words: Higher education, University, lifelong learning, EHEA, ERA, ELLLP, Research, Bologna.

Europa y el nuevo reto educativo.

La educación, la formación y la investigación son ejes prioritarios en las políticas estratégicas de la Unión Europea y responden a una necesidad de crear un sello propio y común, con una clara visión de futuro, de compromiso y de calidad, haciendo que se convierta en un gran reto y oportunidad pedagógica.

Desde el origen del EEES y la Estrategia de Lisboa (COM 2000), se establece la necesidad y el reto de complementar y consolidar el Espacio Europeo de Formación Permanente (COM 2001) con el Espacio Europeo de Investigación (COM 2003). En la Europa del conocimiento (COM 2003) el papel de las universidades pasa a ser prioritario y estratégico y se define en dos fechas 2010 y 2020. La formación permanente y la investigación se conciben sobre la base de la libre circulación de ciudadanos europeos y de la posibilidad de ofrecer mejores oportunidades formativas y laborales, ambos en relación con los principios de movilidad y reconocimiento.

La plena adecuación a la sociedad del conocimiento exige unos mecanismos transparentes y unos instrumentos eficaces que puedan permitir la mejora de la calidad, competitividad, convergencia y reconocimiento de niveles académicos y títulos universitarios, como respuesta a la adaptabilidad del mercado laboral, cada vez más globalizado al adelanto tecnológico y a la plena integración y cohesión social europea. Nos encontramos inmersos en un momento de gran relevancia, trascendencia e interés, donde son muchos los agentes e instituciones que trabajan a

contrarreloj para saber, conocer y formarse en esta nueva manera de hacer y buscar su máxima aplicación coherente con el entorno más cercano y comunitario. Las nuevas perspectivas en el ámbito de la enseñanza superior, se están dibujando y construyendo y, somos nosotros mismos quienes las estamos buscando y adecuando en la medida de lo posible a nuestro contexto y a nuestro futuro.

La nueva meta educativa que supone el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se sustenta en unos principios y intereses, con una clara definición europeísta de unificación, convergencia y movilidad, con el objetivo de intentar alcanzar un rasgo distintivo y de calidad en la enseñanza superior, tal y como nos lo especifica la Comisión Europea (COM 2003):

"La Unión Europea (UE) necesita un entorno universitario saneado y emergente. Europa necesita de sus universidades para optimizar los procesos que sustentan la sociedad del conocimiento y lograr el objetivo fijado en el Consejo Europeo de Lisboa de convertirse en la economía más competitiva y dinámica del mundo basada en el conocimiento, capaz de sostener el crecimiento económico y crear una mayor cohesión social".

Este hecho, supone consolidar la idea de que el capital humano y la sociedad del conocimiento, deben convertirse en un gran motor económico para que Europa sea más competitiva a nivel mundial, afirmación ya concretada anteriormente por la propia Comisión Europea (COM 2001):

"La sociedad del conocimiento, en paralelo con otras amplias tendencias socioeconómicas como la globalización, los cambios en la estructura familiar, los cambios demográficos y el impacto de las tecnologías de la sociedad de la información, plantea a la UE ya sus ciudadanos tantos beneficios potenciales como retos. Los ciudadanos tienen nuevas y enormes oportunidades de comunicación, desplazamiento y empleo. Para poder aprovechar estas oportunidades y participar activamente en la sociedad, es fundamental adquirir continuamente conocimiento y aptitudes. Asimismo, las condiciones competitivas ventajosas dependen cada vez más de la inversión en capital humano. Por ello, los conocimientos y las aptitudes son un poderoso motor del crecimiento económico. Teniendo en cuenta la incertidumbre del clima económico actual, la inversión en las personas se convierte en el más importante. En términos económicos, la inserción, empleo y la adaptabilidad de los ciudadanos son vitales para que Europa mantenga su compromiso de convertirse en la sociedad del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo".

La idea de profundizar, consolidar y promocionar una sociedad del conocimiento partiendo de un sistema educativo superior europeo, toma un nuevo impulso de gran relevancia y trascendencia, en la nueva era del conocimiento, de la información y de la movilidad laboral, según recoge la AQU y la UNESCO (2000) *"una economía cada vez más basada en el conocimiento, no es extraño que mire la universidad como un activo estratégico y decisivo"*. Claramente nos encontramos ante una revalorización del hecho educativo como fuente de progreso social y económico, coincidiendo con Fernández (2006) *"la educación y la formación han pasado a ser puntos claves como elementos decisivos de la competitividad, tanto individual como de las empresas y los países y, además, por sus claras repercusiones en el nivel de empleo"*.

La fecha de inicio de este nuevo periodo en la Enseñanza Superior Europea (cronograma 1)¹ fue establecida para el año 2010. Pero previamente hay que fundamentar los orígenes y hacer una revisión del camino. En este sentido la Magna Charta Universitatum (MCU), que nos orienta hacia las cuestiones esenciales referentes a la vocación de la Universidad para el siglo XXI, junto con la Convención de Lisboa, donde se recoge el reconocimiento de las calificaciones relativas a la Educación Superior en la región europea, son los precedentes del proceso que verdaderamente se inicia con la Declaración de la Sorbona (1998). En esta, se impulsa un proyecto de armonización de los sistemas de educación llamado EEES y finalmente se firman los acuerdos para constituirse en la Declaración de Bolonia (1999), que se convierte en el punto de partida, con la meta de alcanzar el proceso antes de 2010. En estos momentos no hallamos en una segunda fase de consolidación del EEES "Bolonia 2020", establecida en la reunión ministerial de Lovaina de 2009. Dicha etapa es complementaria con el proceso "Horizonte 2020" de la Comisión Europea para impulsar la investigación, la innovación y la competitividad.

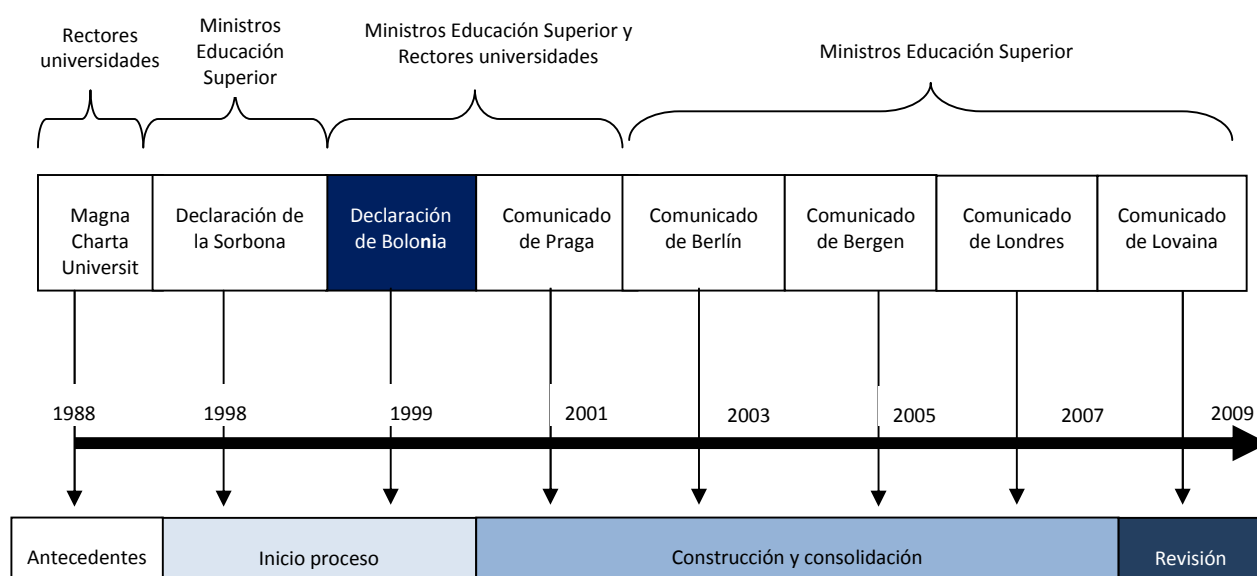
Nos encontramos en un momento histórico de cambio donde hay que pensar y mucho hacia nuestro nuevo presente universitario o de Enseñanza Superior. El futuro de la humanidad depende en gran medida del desarrollo cultural, científico y técnico donde la Universidad desarrolla un papel clave. Como en todo cambio siempre hay elementos a favor y otros en contra y / o resistentes al cambio, y el mundo universitario no es una excepción. Sin embargo, no debemos olvidar que las sociedades y las culturas evolucionan, progresan y se expansionan día tras día y, quizás fruto también de la aceleración propia de nuestros tiempos, tal y como nos dice Michea (2002): *"la noción de "sociedades inmóviles" es pues un mito o una fantasía"*. Así, coincidiendo también con González y Wagenaar (2003) apuntan que: *"una cultura no es una jaula, es un conjunto de códigos a partir de los cuales damos sentido a nuestras experiencias: es por naturaleza mutable, no sólo en sus contenidos sino en las sus reglas de funcionamiento"*, indicando que el ser humano por su propia naturaleza es activo e interacciona con su entorno, definiendo sus tejidos sociales y comunitarios. Pudiera ser cierto que fruto de los nuevos tiempos, donde se premia la inmediatez, falte la pausa, el reposo y la reflexión para asimilar tantos cambios.

Siguiendo el nuevo camino del marco universitario europeo, la comunidad universitaria, a pesar de los pertinentes cambios propios de un proceso de construcción y de crecimiento busca un consenso colectivo dirigido al beneficio común. Esta reflexión y redefinición constante de uno mismo, está inmersa hoy en día en un lucha continua de identidad; tal como dice Olivas (2007) *"la ciudad puede ser una cárcel o la plataforma de liberación y desarrollo creativo del ser humano "*, en occidente a pesar de las grandes posibilidades creativas que nos ofrece el mundo actual, reside en un periodo de incertidumbre, es la llamada crisis de valores y de principios individuales y colectivos. Esta definición de uno mismo es necesaria, tal y como dice Morin (2000) *"todo desarrollo verdaderamente humano significa desarrollo conjunto de las autonomías individuales, de las participaciones comunitarias y del*

¹ El conjunto de cronogramas y tablas del presente artículo son de elaboración propia y parten de la Tesis Europea: Comas, MA (2011) *L'Espai Europeu d'Ensenyament Superior: origen, fonaments i construcció*. Tesis Europea – Universitat Internacional de Catalunya. DART-Europe E-theses Portal: <http://www.dart-europe.eu/full.php?id=456642>

sentimiento de pertenencia de la especie humana". Verdaderamente hay una lucha constante hacia el nuevo cambio en el sistema universitario y la universidad no es un órgano aislado, como miembro activo de nuestra sociedad, tal y como dice la AQU y la UNESCO (2000) "es evidente que en los últimos veinte años las universidades no han quedado al margen de la gran oleada de cambios que ha producido en el sistema económico, tecnológico y social en todo el mundo" pero no debemos perder de vista las grandes ventajas y la gran oportunidad que se nos presenta donde el trabajar y crecer en el mismo entorno, por lo tanto el trabajo colaborativo y empático nos puede favorecer y significar un rasgo distintivo de calidad, satisfacción y éxito. "Nuestra sociedad confía hoy más que nunca en las sus Universidades para afrontar nuevos retos, los derivados de la sociedad del conocimiento en el horizonte del presente siglo" (LOU 2001).

Cronograma 1: El Espacio Europeo de Educación Superior



Principios fundamentales del EEES: movilidad y reconocimiento formativo.

A fin de analizar los diferentes comunicados de los ministros responsables de educación superior que han acompañado el proceso de construcción del EEES, debemos, en primer lugar, establecer el diseño y la colocación de los poderes legislativos de la UE y los Estados miembros en materia de educación. La referencia a la ley es esencial en este caso, como se indica en esta cita de Juristes pour l'Europe (2005) *"la definición de las competencias respectivas de la Unión y los Estados miembros permite entender mejor quién hace qué (artículos I -11 a I-18)"*.

El análisis se basará en una pauta objetiva diferenciando tres categorías de competencias:

- Exclusivas de la UE.
- Compartidas, entre la UE y sus Estados miembros.

c) Subsidiaria, la UE interviene en ausencia del Estado Miembro.

Esta categorización permite una mejor comprensión del grado de responsabilidad legislativa entre Estados y la Unión Europea. En nuestro ámbito, la educación, no es una competencia exclusiva de la UE, ni compartida, sino subsidiaria. Según la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2008) *"la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones para apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros sin por ello sustituir la competencia en estas áreas"*. La educación se ve a sí misma como un apoyo a los Estados miembros sobre la política educativa, como establece Michel (2003: 138) *"en la educación, la acción comunitaria debe respetar plenamente la responsabilidad de los Estados miembros sobre el contenido de la enseñanza y la organización del sistema educativo"*.

Es fundamental tener en cuenta que las instituciones europeas no tienen capacidad legislativa en materia de educación. Su papel es meramente consultivo y coordinador, como muestra Cussó (2008):

"Esto contrasta con otras áreas, la UE no tiene competencias directas en el campo de la educación. Sin embargo, basándose en una interpretación amplia del concepto de formación profesional, la Comisión Europea ha ido entrando en el campo de la educación. Con el Tratado de Maastricht (1992) que la competencia de la UE en materia de educación fue reconocida oficialmente y, al mismo tiempo, guiados por el principio de subsidiariedad. La Comisión no puede, por ahora, continuar con la orientación en esta área. No obstante, puede confiar en las recomendaciones e incentivos".

Por lo tanto debemos interpretar la competencia en la educación como una competencia nacional, sostenida, apoyada y coordinada por la intervención complementa la UE, según lo indicado por Michel (2003) *"la educación fue uno de los primeros sectores para promover el desarrollo de la ley. De hecho, el desarrollo de una política común en materia de educación no se encuentra entre la meta establecida para las Comunidades Europeas"*. La idea es compartida por Priollaud y Siritzky (2008) *"en todos los casos, en virtud del principio de subsidiariedad, las competencias son las de los Estados miembros, las instituciones de la UE están implicadas en apoyo de las políticas nacionales"*. Pero en todos los casos, el Derecho comunitario sigue siendo aplicable. El principio de no discriminación constante obliga a los Estados miembros.

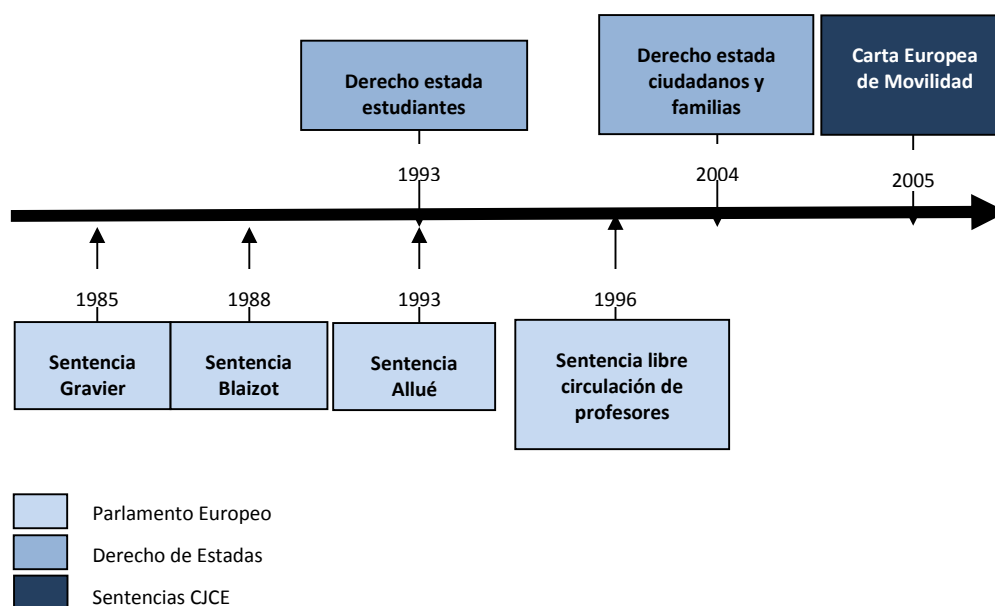
En esta perspectiva la Comisión Europea se define, según Charlier (2003), como *"un catalizador para facilitar la acción conjunta y la cooperación en el principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas"*. Estos son los principios de convergencia y reconocimiento de que los registrados en el EEES de la UE el proceso, como dice Haug (2010) *"la Comisión ha tenido un papel muy inteligente para apoyar el proceso de convertirse en realidad... la Comisión dice claramente que no va a armonizar el sistema educativo"*. La construcción de la UE se basa en el respeto a la diversidad y las diferentes realidades de cada país, de la voluntad común de construir juntos y de forma cooperativa.

Movilidad y reconocimiento formativo

La educación adquiere una importancia cada vez más como un motor de crecimiento de Europa. Principalmente desde el Tratado de Maastricht, donde se convierte en una de las prioridades de la comunidad, según lo indicado por André (2006) *"en noviembre de 1993, después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht), la educación comenzó a ser parte de las comunidades políticas"*. La educación se convierte en un eje clave en la mejora de los ciudadanos europeos, como dijo Lenarduzzi (2010) *"el proyecto educativo de Europa se basa en los principios de convergencia, cooperación, reconocimiento y movilidad, para fortalecer y permitir más oportunidades a los ciudadanos europeos"*. Y en el campo de la Educación Superior, debido a la competitividad y la globalización, Europa ha perdido su presencia global y necesita redefinirse a sí misma; como dice Haug (2010) *"Bolonia tiene un interés especial para los Estados en aumentar el atractivo del sistema de Educación Superior. Todas las iniciativas para la excelencia, el reconocimiento, el talento... existen para eso"*. Y de acuerdo con Froment (2010), *"frente a un mundo global que se está convirtiendo en uno más abierto que antes, aparece la necesidad de pedir el EEES en un contexto global... tenemos que estar presentes, visibles, legibles, en la competitividad global"*.

La educación y la formación son factores clave de la economía y desarrollo europeo. Por ello los estados trabajan en la aplicación de las medidas legales adecuadas para facilitar el éxito del EEES. El discurso del presente artículo es la consolidación de la estructura legal del reconocimiento formativo y de la movilidad, que fundamenta la construcción del EEES. Como declaró Haug (2010), *"la declaración de la Sorbona y de Bolonia no son documentos académicos, son documentos políticos de la educación superior"*. Dentro de la Declaración de Bolonia (1999), hay principios jurídicos tales como la movilidad (ver cronograma 2) y reconocimiento formativo (cronograma 3):

Cronograma 2: principios jurídicos de la movilidad



El caso de Gravier tiene una importancia decisiva y va a servir de precedente en el derecho al reconocimiento del estudiante. Según lo declarado por la Comisión Europea (2006) *"en 1985, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas su decisión tendrá consecuencias importantes en la cooperación comunitaria en materia de educación y sus desarrollos futuros. Esta es la Sentencia Gravier adoptada el 13 de febrero 1985"*. La situación que enfrenta la estudiante francesa Françoise Gravier es simple: quería estudiar las técnicas de dibujos animados en Bélgica en una institución de Educación Superior no universitaria, donde por lo visto se imponen cuotas diferentes a las de los estudiantes nacionales. Por lo tanto, como indica la Comisión Europea (2006):

"En nombre del principio de no discriminación, pidió una exención que se le negó y luego interpuso una demanda en la que se apoderó de la Corte. Se estableció que todo estudiante debe tener acceso a cursos de formación profesional en otros Estados miembros, en las mismas condiciones que los nacionales, y que no puede haber discriminación por razón de la nacionalidad en virtud del artículo 7 del Tratado".

Por último, el Tribunal de Justicia en el caso Gravier (1985), se pronuncia sobre cuestiones sobre el tema:

"Cualquier forma de educación que se prepare para una cualificación para una profesión, oficio o empleo, o que proporcione la capacidad de actuar como una profesión, oficio o empleo es la formación profesional, independientemente de su edad el logro educativo de los alumnos o estudiantes, e incluso si el plan de estudios incluye un elemento de la educación general".

La sentencia Gravier representa el punto de partida de la movilidad de los programas europeos de educación: Erasmus, Comett... y por lo tanto contribuyó a la consolidación de un Principio Fundamental de la UE; según Hernu (2005: 38-39), *"el principio de igualdad democrática"*. Pero antes de estos programas, la Corte emitió un fallo importante: Blaizot, donde la Corte estableció vínculos entre la educación superior y la formación profesional en virtud del artículo 128 del Tratado de Roma.

Otro elemento jurídico importante en la movilidad es el derecho de residencia de los estudiantes (1993), *"la presente Directiva tiene por objeto garantizar el acceso a la formación profesional para los nacionales de un Estado miembro organizar el marco en el que ejercen su derecho de residencia"*. El derecho de residencia para la formación con el tiempo se extenderá a cualquier ciudadano de la UE. Esta ley fue codificada por la Directiva del derecho de libre circulación y residencia de ciudadanos de la UE y sus familiares (2004).

Finalmente, uno de los otros objetivos de la Declaración de Bolonia (1999) ha sido facilitar *"la promoción de la movilidad de profesores, investigadores y personal administrativo, el reconocimiento y valoración de los períodos de investigación, la educación y la formación en un contexto europeo, sin menoscabo de sus derechos legales"*. De aquí parte la sentencia del Tribunal de Justicia contra Luxemburgo 1996 de la Comisión, el reconocimiento de la libre circulación de los maestros, es un caso derivado de una sentencia anterior, la sentencia Allué (1989), que es un principio de prohibición de las diferencias de trato en función de la nacionalidad de los profesores términos de contrato de trabajo y seguridad social.

Las sentencias de Gravier, Blaizot y los derechos de reconocimiento formativo y de residencia de los estudiantes y profesores fortalecen la libertad de movilidad y, al mismo tiempo, han permitido la construcción de espacios de reconocimiento y la convergencia en la formación. Además, han permitido sentar la base de ejecución de los programas europeos Erasmus, Comenius, Petra y Lingua.

Por último, el Parlamento Europeo, en el origen de la Carta Europea de Calidad para la Movilidad (2005):

"En la educación y la formación, el principio según el cual, para garantizar la calidad global de la movilidad, es conveniente garantizar la libre circulación de la Unión y la aplicación de la medida en los principios establecidos en la Carta y las recomendaciones pertinentes a todos los tipos de movilidad para el desarrollo del aprendizaje profesional: la educación o la formación, el aprendizaje formal o informal, incluyendo los proyectos de trabajo y voluntarios, cortos o largos períodos de la movilidad, la escuela, la educación superior o las medidas de formación profesional en educación y formación durante toda la vida".

La movilidad de los ciudadanos de la UE y la propuesta de eliminar todos los obstáculos a la movilidad entre los Estados miembros reforzará su competitividad, en línea con las disposiciones de la Estrategia de Lisboa.

Es importante y apropiado tratar el debate sobre el término "armonización". Este término ha causado los primeros debates y diferencias entre los Estados y la Comisión con respecto a la extensión de los poderes legislativos en la educación. Esta situación fue causada por la redacción de la Declaración de la Sorbona, o como se especifica Haug (2010):

"La Declaración de la Sorbona, es excelente con las intenciones, una Europa más competitiva, una Europa más coherente y fácil de leer. Sin embargo, hay graves errores en el vocabulario, por ejemplo, la armonización europea no es posible. El Tratado de la UE dice claramente que no va a armonizar el sistema de educación".

Debido a este problema de interpretación, la Declaración de Bolonia ayudó a superar este obstáculo, como lo demuestra Charlier y Croche (2003) *"la declaración de Bolonia es, por tanto carece de cualquier mención a una "armonización", interpretándolo como un signo de abandono de la soberanía nacional sobre la Educación Superior, en ello también incide Cussó (2006) "la Declaración de Bolonia, partiendo del proyecto de la Sorbona, abandona el término la armonización en favor de "compatibilidad".* El debate es el reconocimiento de los títulos, como afirma Haug (2010) *"no es necesario anular los títulos nacionales, uno debe encontrar la compatibilidad entre ellos. No se busca la uniformidad para sustituir las cualificaciones nacionales".* Con esto en mente, empezamos a buscar la terminología de la mejor manera de definir el marco de trabajo colaborativo en el que los Estados necesitan para construir y consolidar el proceso de construcción del EEES, como lo indica el análisis de Reversat-Pujol (2007) *"el uso del término "armonización" en las fuentes del Derecho comunitario fue revelado por muchos de los autores que han puesto de relieve la sustitución de otros términos tales como "coordinación" y "reconciliación".*

El siguiente paso es el reconocimiento de la formación (cronograma 3). Los ECTS (European Credit Transfer System y acumulación de créditos) son esenciales como se detalla en los objetivos de la Declaración de Bolonia (1999);

“Establecimiento de un sistema de créditos - como el sistema de ETCS - como medio de promover la movilidad estudiantil lo más ampliamente posible. Los créditos también podrían obtenerse fuera del sistema de Educación Superior, incluida la educación durante toda la vida”.

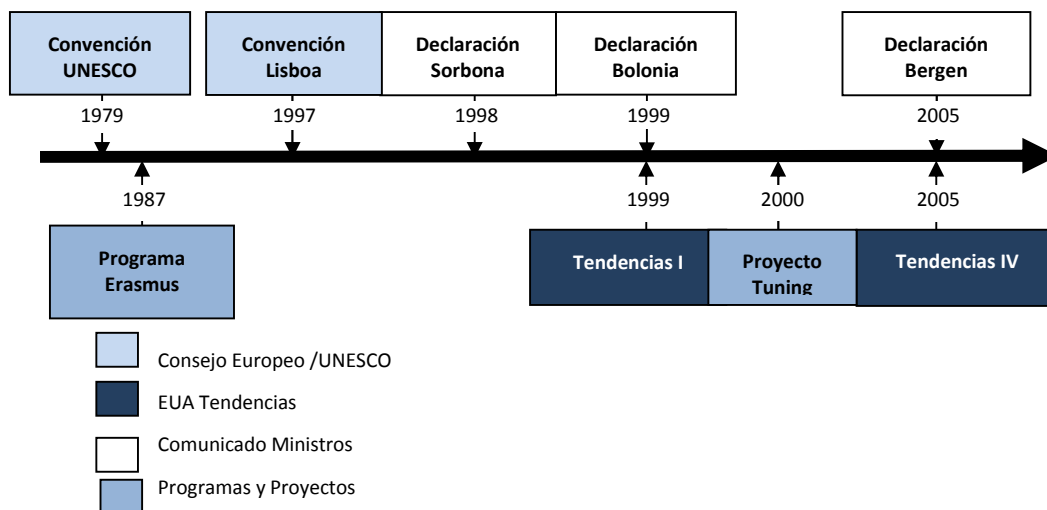
También la experiencia de los ECTS se consolidará por el programa Erasmus (1987) y por el proyecto Tuning (2000), como ha planteado Haug (2010) en estos dos programas:

“Erasmus tiene un gran impacto, para entrenar, trabajar juntos, a pesar de todas las diferencias entre las universidades para cumplir la movilidad de estudiantes. Todo cambia, el sistema de notas, el sistema de grados, la organización de la enseñanza, exámenes, laboratorio de aprendizaje... era Erasmus... Tuning ha llevado a las universidades a revisar su plan de estudios para hacerlos compatibles con Bolonia. Hágalo de forma inteligente para repensar su plan de estudios, haciendo coincidir las necesidades y demandas de los estudiantes. Para que los estudios sean útiles para la sociedad y el mercado laboral. Esa es la idea de la afinación”.

Hay un fuerte vínculo entre estos dos programas y ECTS, tal como se describe en la guía del proyecto Tuning propia a la Comisión Europea (2007):

“Optimización del sistema europeo de sistema de acumulación y transferencia (ECTS, por sus siglas en Inglés) basado en la carga de trabajo de los estudiantes. De acuerdo, Tuning, ECTS no sólo es un sistema diseñado para que los estudiantes puedan moverse más fácilmente a través de Europa, a través de la acumulación y la transferencia de fondos, sino también un sistema que puede simplificar el diseño y desarrollo de programas, especialmente en una relación con la coordinación y la racionalización de las solicitudes de estudiantes a través de la existencia de unidades frente a sus competidores. En otras palabras, el ECTS nos permite planificar y utilizar el tiempo para que los estudiantes para alcanzar la excelencia con los objetivos del proceso educativo, en lugar de considerar un tiempo limitado, como profesores y estudiantes de tiempo ilimitado. De acuerdo con la perspectiva de Tuning, los créditos sólo podrán concederse cuando los resultados del aprendizaje se han cumplido”.

Cronograma 3: principios fundamentales del reconocimiento formativo.



En la Declaración de la Sorbona (1998) era más bien la presencia de una propuesta de "fusión" de estructuras progresivas y grados. Ya en el Convenio de Lisboa (1997) como indica la Declaración de la Sorbona (1998):

"Un convenio sobre la convalidación de las titulaciones universitarias en Europa fue firmado en Lisboa el año pasado. La Convención establece una serie de condiciones básicas, al tiempo que reconoce que los países, a su vez, podrían participar en más proyectos constructivos. Basándose en estos resultados, podemos usarlas para ir más allá. Ya existe un terreno común tanto para el reconocimiento mutuo de diplomas de educación superior con fines profesionales, a través de las directivas de la Unión Europea".

El Convenio de Lisboa (1997) es, por lo tanto, una clave importante, tal como se muestra:

"Reconociendo que el derecho a la educación es un derecho humano y que la educación superior, que desempeña un papel destacado en la adquisición y el avance del conocimiento, constituye un excepcionalmente rico patrimonio cultural y científico, para los individuos y para la sociedad ... Considerando que el reconocimiento de estudios, certificados, diplomas y títulos obtenidos en otro país de la región europea constituye una medida importante para promover la movilidad académica entre las partes ... convencidos de que reconocimiento equitativo de cualificaciones es un elemento clave del derecho a la educación y la responsabilidad de la sociedad".

El Convenio de Lisboa, entre el Consejo de Europa y la UNESCO (1997) estableció la estructura de reconocimiento mutuo con el Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la región de Europa. Lisboa es una base de trabajo, seguida de diversas declaraciones y declaraciones de los Ministros de Educación Superior, que forman parte de esta lógica. Que se describen los objetivos de la Declaración de Bolonia (1999).

La Declaración de Bolonia implica un cambio esencial en favor de la creación del EEES, según lo declarado por Crochet (2004):

"Sin embargo, creo que cada eje principal del proceso de Bolonia ofrece un verdadero avance en nuestra educación superior. El eje principal primero es la adopción generalizada de créditos ECTS, lo que es la pieza central del nuevo sistema... Los resultados de graduación de la acumulación de competencias certificadas a través de créditos. Este sistema permite la orientación progresista y alienta la formación durante toda la vida, el reconocimiento, la movilidad y puentes entre los diferentes sistemas de estudio. El segundo es la adopción de un conjunto en dos grados: el grado de licenciatura o seguir el capitán. El primer ciclo se utiliza para ofrecer una formación completa, que confieren un empleo legal. Los estudiantes pueden continuar sus estudios o buscar empleo al final de primer grado, volver a la universidad o la formación a distancia. Bajo ciertas condiciones, el estudiante cuyas elecciones han madurado puede cambiar de dirección entre los dos ciclos. Finalmente, el sistema de dos tiempos sin duda dará lugar a una nueva movilidad entre los dos grados".

Pero fue durante la reunión ministerial de Bergen (2005) donde este plan finalmente consolida la reconciliación y el reconocimiento de los títulos y estructuras;

"En nuestra conferencia en Berlín, se encargó al grupo de seguimiento tres prioridades: el sistema de medida, la garantía de calidad y reconocimiento de títulos y períodos de estudio. Teniendo en cuenta el equilibrio relativo, nos encontramos con que se han logrado progresos realizados en estas tres áreas prioritarias. Será importante conocer los

avances reales en todos los países participantes. Por lo tanto, reconocemos la necesidad de compartir más de nuestro know-how para desarrollar habilidades tanto en términos de instituciones y gobiernos".

Hay que añadir otro documento creado por la European University Association, lo que consolida la aproximación propuesta de las estructuras y grados: Tendencias IV (2005) *"lo que refleja los temas tratados en el informe de progreso del gobierno anterior, es decir tres prioridades que figuran en el Comunicado de Berlín: los problemas de la estructura de grados, de calidad y reconocimiento"*.

Interpretación de las principales autoridades

A pesar de la dificultad de poder precisar un número inicial de informantes para entrevistar, coincidiendo con Taylor y Bogdan (1996) *"ni el número ni el tipo de informantes se especifica de antemano... es difícil determinar a cuántas personas se Debes entrevistar en un estudio cualitativo"*. La lista de posibles candidatos podía ser muy elevada, por lo tanto era necesario, tal como indica Camps (2010):

"Empezar con una cierta previsión aunque sea necesario la disposición a redefinir, durante el proceso, el tipo y el número de personas a entrevistar. Este último aspecto aparece naturalmente al final de las entrevistas, cuando se aprecia la falta de aportaciones nuevas que faciliten la comprensión de los temas planteados".

En este sentido el criterio de ir ampliando hasta seis los entrevistados no está motivado por la falta de información, sino por la posibilidad de poder contrastar y consolidar sus aportaciones, mediante el cruce con los textos oficiales (sobre los hechos) y las aportaciones de los entrevistados, como personalidades activas y responsables del proceso del EEES.

La selección de entrevistados (tabla 1), validada por expertos, consta de autoridades representantes de las tres instituciones principales. En cuanto a la Comisión Europea, el Dr. Domenico Lenarduzzi, el representante principal de la CE en la firma de la Declaración de Bolonia; en cuanto a la Conferencia de Rectores Europeos-European University Association, el Dr. Josep M. Bricall y el Dr. Eric Froment, y ambos adquirieron el cargo de la Presidencia de la CRE y la EUA en los primeros pasos del EEES y el Dr. Bricall además fue miembro del Comité de Redacción de la Magna Charta Universitatum. Y los secretarios de Estado de Universidades, el Sr. Jorge Fernández Díaz y el Dr. Màrius Rubiralta, el primero fue el signatario por España de la Declaración de Bolonia y el segundo, principal cargo de universidades a fecha de 2010. Lo que nos permite tener una visión de inicio y fin de la actuación de España en el proceso. Además, la entrevista al Dr. Guy Haug, que ha participado en diferentes fases desde las diferentes instituciones mencionadas y fue uno de los impulsores del programa Erasmus, nos ofrece una visión más global.

Las entrevistas en profundidad responden a un interés cualitativo para favorecer la realización de un marco de comprensión hacia el estado de la cuestión del proceso de creación, constitución y consolidación del EEES. Dichas entrevistas darán pie a poder deducir las consideraciones más relevantes para construir las conclusiones finales. Para ello se estructuró un guión de entrevista en profundidad semiestructurado (tabla 2).

1. Dr. Josep M. Bricall
Presidente de la Conferencia de Rectores Europeos (1994-1998) y miembro del Comité de Redacción de la Magna Charta Universitatum, firmada en 1988 en Bolonia.
2. Sr. Jorge Fernández Díaz
Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (1999-2000) y signatario en representación de España de la Declaración Bolonia en 1999.
3. Dr. Domenico Lenarduzzi
Presidente de la Dirección General de Educación de la Comisión Europa (1981-2001) e impulsor del programa Erasmus.
4. Dr. Guy Haug
Experto asesor de la Comisión Europea en la enseñanza superior, asesor del grupo de trabajo de la Declaración de la Sorbona, previo a la Declaración de Bolonia, impulsor del programa Erasmus, consejero de la EUA, la OCDE y la Unesco, y redactor del informe Trends I y II.
5. Dr. Eric Froment
Tesorero de la CRE (1994-1998), jefe ejecutivo de la Conferencia Nacional Francesa de Rectores (1998-2001), presidente de la EUA (2001-2005) y editor de la EUA Bologna Handbook.
6. Dr. Màrius Rubiralta
Secretario de Estado de Universidades del Ministerio de Educación del Gobierno de España (de 2008 a 2011) y miembro del observatorio del MCU (2009).

Tabla n. 1: Entrevistados

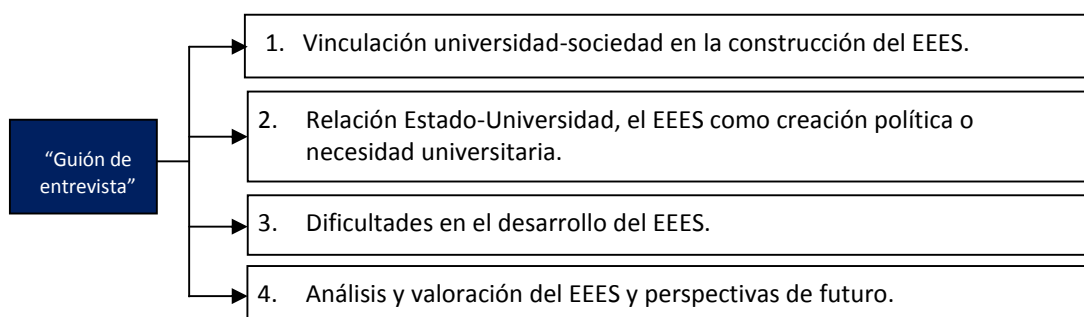


Tabla n. 2: Guión entrevistas en profundidad semiestructuradas

Según los diferentes entrevistados², la Universidad es un elemento clave de la formación, el conocimiento y el progreso social, al tiempo que se convierte en eje del desarrollo de la sociedad y sello distintivo de Europa. Pero necesita adaptarse a los nuevos tiempos y vincularse al concepto de competitividad y eficiencia, y ofrecer más cooperación y cercanía, para favorecer la movilidad y el reconocimiento mutuo. Así Eric Froment considera que:

“Il y a deux rôles. Un rôle présent, qui se joue autour de la connaissance, de la création de la connaissance, la diffusion de la connaissance, la formation permanent et l’articulation avec la société,... c’est à dire qui contribue à la formation, à l’ouverture

² Las citaciones literales de las entrevistas están en el idioma original, respetando las afirmaciones de los propios entrevistados.

d'esprit, à la connaissance. Et un deuxième rôle qui n'est pas actuellement présente c'est la formation du citoyen européen, le rôle de l'université dans un nouvel espace politique. Il y a une responsabilité des universités dans la formation d'un esprit européen"

La adaptación de la Universidad debe partir de una mirada interna para actualizar sus funciones y objetivos, la relación oferta-demanda, así lo establece Domenico Lenarduzzi:

"L'université était un peu renfermée sur elle-même tout comme le secteur éducatif en général, contrairement à la formation professionnelle, qui par nécessité avait besoin d'une certaine ouverture. L'éducation a perdu à un certain moment le contact avec la société parce qu'elle n'en était plus partie intégrante, elle en était isolée. En effet, elle a commencé à être répétitive et il y avait une grande différence entre l'éducation et le monde socioéconomique. L'éducation a besoin de s'ouvrir au monde et de s'adapter à la réalité. Dès lors, la CE a commencé à parler de la nécessité d'entrer dans la société de la Connaissance. Le rôle de l'université est fondamental pour la société, son problème était de préparer les étudiants à leur intégration dans la vie active. Elle avait par conséquent peur du monde productif. Il y a un important apprentissage théorique mais aucune expérience du monde réel. Il y a aussi une absence de « l'esprit de stage », d'où la difficulté d'accès à l'emploi".

Para ellos la creación del EEES responde a una lucha de poder entre el derecho de autonomía de las universidades y el derecho legislativo de los gobiernos estatales. Sin embargo, todos consideran que la enseñanza superior es fundamental para el progreso, pero que necesita del liderazgo e implicación de los gobiernos para legislar el marco de actuación establecido en los objetivos de Bolonia. Siguiendo las indicaciones de Guy Haug:

"C'est peut être une nécessité politique en face d'un monde qui s'internationalise qui devient un monde plus ouvert qu'avant. C'est le besoin de poser l'EEES dans le contexte mondial, et lui donner une dimension européenne, selon Allegre il faut qu'on soit présent, ont a besoin d'être visible, lisible, sur la compétition mondiale".

Y compartiendo idea de liderazgo político, Jorge Fernández Díaz afirma que: "es evidente que quien tiene que liderar el proceso son los gobiernos, son los políticos porque los estados seguirán siendo muy celosos de ceder estas competencias".

La mayoría coinciden también en considerar que el desarrollo del EEES en España no ha sido el más óptimo, ya que empezó muy tarde. Además, también han coincidido en determinar las dificultades que supone el establecimiento del sistema de grados (cuatro años) y posgrado (un año) por parte de España. Esto es visto como una dificultad en la consecución de los objetivos de la movilidad y el reconocimiento, ya que hay muchos otros países miembros del EEES que han optado por el modelo de grados (tres años) y posgrado (dos años). Afirmación consolidada por Marius Rubiralta:

"El problema de España, no han sido las fases teóricas (Sorbona, Bolonia y las otras) sino su aplicación. La fecha de inicio real en España fue en 2007. Por lo tanto del 07 al 10 pasa todo... en España hasta 2006/07 nadie oyó hablar del EEES, no teníamos ni idea. No sólo estuvimos dormidos mucho tiempo sino que tampoco estábamos preparando el cambio de la estructura universitaria".

De todos ellos hay un reconocimiento hacia el gran beneficio que supone el EEES pero así mismo también coinciden en que es una etapa de un proceso en desarrollo. Aunque no se han alcanzado todos los objetivos propuestos, hay que seguir la línea

iniciadas por el EEES de cooperación, movilidad y reconocimiento, y consolidar futuras propuestas de comunitarias, competitivas y de difusión. El EEES ha sido un gran logro que ahora necesita su tiempo de reconocimiento. El EEES es fruto de un gran esfuerzo colectivo en beneficio de una mejor identidad, competitividad, movilidad y proyección Europea. Como cita Josep Maria Bricall *"En este nuevo espacio europeo qué sentido tiene que cada país tenga su sistema. La investigación y la enseñanza son universales"*.

Conclusiones

La creación del EEES no es una acción diferenciada e inconexa de la realidad de la UE, sino que debe interpretarse como un rasgo distintivo de acción comunitaria en materia competencial educativa. Se ha generado el espacio y entorno de movilidad y reconocimiento válido para ofrecer más oportunidades al ciudadano europeo, a la vez de ser una herramienta estratégica. No obstante sería conveniente hacer una reflexión final para no perder el hilo conductor originario y optimizar esta oportunidad pedagógica que a la vez se convierte en un gran avance académico, profesional y político en materias prioritarias de la UE.

El nuevo hito educativo que se origina alrededor del EEES (incluyendo el EEL y el EEFP) se sustenta dentro de unos principios, intenciones, directrices e intereses con una clara definición europeísta de unificación, convergencia y movilidad con el objetivo de intentar alcanzar un rasgo distintivo y de calidad en la enseñanza superior de la UE y donde han intervenido e intervienen tan representantes políticos, académicos y estudiantes, haciendo posible la consecución de los objetivos marcados de la Declaración de Bolonia y, como muy bien afirmó Bricall (2008), *"España no puede permitirse quedarse al margen del nuevo tren europeo ni perder esta oportunidad pedagógica"*.

La UE, en el marco de sus funciones básicas, debe promover el progreso y el bienestar social de los ciudadanos. La plena adecuación a la sociedad del conocimiento exige unos mecanismos transparentes y unos instrumentos eficaces que puedan permitir la mejora de la calidad y la competitividad, la convergencia y reconocimiento de los conocimientos, los niveles académicos y los títulos universitarios como respuesta a un nuevo mercado laboral cada vez más globalizado, el avance tecnológico y la plena integración social europea. Nuestro deber es hacer que la Educación, la Formación y la Investigación, sean un medio imprescindible para promover la cohesión social, la ciudadanía activa, la realización personal y profesional, la adaptabilidad y el empleo.

Referencias bibliográficas

- Arrêt de la Cour du 13 février 1985. - *Françoise Gravier contre Ville de Liège*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61983J0293:FR:PDF>
- Arrêt de la Cour du 2 février 1988. - *Vincent Blaizot contre Université de Liège et autres*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61986J0024:FR:PDF>

- Arrêt de la Cour du 2 août 1993. - *Pilar Allué et Carmel Mary Coonan et autres contre Università degli studi di Venezia et Università degli studi di Parma*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61991J0259:FR:PDF>
- Arrêt de la Cour du 2 juillet 1996. - *Commission des Communautés européennes contre Grand-Duché de Luxembourg*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61993J0473:FR:PDF>
- AQU (2003). *Marc general per a la integració europea*. Barcelona. Comercial Gràfica Anmar, SL. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://www.aqu.cat/doc/doc_20197380_1.pdf
- Bricall, J. M. (2000). *Informe Universidad 2000*. Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://www.oei.es/oeivirt/bricall.htm>
- Camps, J. (2010). *Socialització de gènere a l'aula. Elements per a la comprensió dels condicionants de l'escolarització mixta i diferenciada des de la psicologia social*. Tesis doctoral. Universitat Internacional de Catalunya. Recuperado el 10 de marzo de 2011 http://www.tesisenxarxa.net/TESIS_UIC/AVAILABLE/TDX-0208111-110112//Tesi_Jaume_Camps.pdf
- Charlier, J-E.; Croché, S. (2003). *Le processus de Bologne; ses acteurs et leurs complices*. Dossier Education et Sociétés. L'influence des organisations Internationales sur les politiques d'éducation. Bèlgica. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://www.cairn.info/revue-education-et-societes-2003-2-page-13.htm>
- Comas, MA (2011) *L'Espai Europeu d'Ensenyament Superior: origen, fonaments i construcció*. Tesis Europea – Universitat Internacional de Catalunya. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de DART-Europe E-theses: <http://www.dart-europe.eu/full.php?id=456642>
- Comisión Europea (2003). *Tuning Educational Structures in Europe*. Programa Socrates. Universidad de Deusto i Universidad de Groningen. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc_fase1/Tuning%20Educational.pdf
- Commission Européenne (2006). *Histoire de la coopération européenne dans le domaine de l'éducation et de la formation*. Office Publications officielles des Communautés Européennes. Luxemburg. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/publ/pdf/education/history_fr.pdf
- Commission Européenne (2007). *Introduction à Tuning pour une convergence des structures éducatives en Europe, une contribution des Universités au Processus de Bologne*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://tuning.unideusto.org/tuningeu/images/stories/template/General_Brochure_French_version_final.pdf

- Commission Européenne (2009). *Guide utilisation ECTS*. Direction Générale d'Éducation. Bruxelles. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/ects/guide_fr.pdf
- Communiqué de Bergen (2005). *L'EEES – Réaliser les objectifs*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/050520_Bergen_Communique-Fr.pdf
- Communiqué de la Conference des Ministres Chargues de l'Enseignement Supérieur (2003). *Communiqué de Berlin*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/030919_Berlin_Communique-Fr.pdf
- Communiqué de la Conference des Ministres Chargues de l'Enseignement Supérieur (2009). *Communiqué de Louvain-la-Neuve*. Recuperado el 6 de abril de 2011, de http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/links/language/2009_Louvain_Louvain-la_Neuve_Communique%C3%A9_FR.pdf
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2000). *Hacia un espacio europeo de investigación*. Brusel·les. COM (2000) 6 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0006:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2001). *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*. Brusel·les. COM (2001) 678 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0678:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones (2000). *Realización del "Espacio europeo de la investigación": orientaciones para las acciones de la Unión en el ámbito de la investigación (2002-2006)*. COM (2000) 612 final. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0612:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2003). *El papel de las universidades en la Europa del conocimiento*. Brusel·les. COM (2003) 58 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0058:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2003). *El Espacio Europeo de Investigación: un nuevo impulso. Reforzar, reorientar, abrir nuevas perspectivas*. Brusel·les. COM (2002) 565 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0565:FIN:ES:PDF>
- Conséil de l'Europe et UNESCO (1997). *Convention sur la reconnaissance des qualifications relatives à l'enseignement supérieur dans la région européenne*. Lisbonne. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001112/111238mb.pdf#page=37>
- Conséil de l'Union Européenne (2004). *Éducation and Formation. L'urgence des reformes pour réussir la stratégie de Lisbonne*. 14358/03 EDUC 168 – COM (2003) 685 final. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/fr/04/st06/st06905.fr04.pdf>

Consejo Europeo de Lisboa (2000). *Conclusiones de la Presidencia*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Cursososobrelacionesinternacionales/Documents/WEB%20-%20ABELLAN%202%20-%20conclusiones%20CE%20%20Lisboa%202000.pdf>

Crochet, M. (2004). *Le processus de Bologne. L'aboutissement d'un long cheminement*. SER-SA Études. Tom 401. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de

http://www.cairn.info/article.php?ID_REVUE=ETU&ID_NUMPUBLIE=ETU_015&ID_ARTICLE=ETU_015_0461

Cussó, R. (2006). *La Commission Européenne et l'Enseignement Supérieur : une réforme au-delà de Bologne*. Cahiers de la recherche sur l'éducation et les savoirs, núm. 5.

Déclaration de Bologne (1999). Recuperado el 7 de febrero de 2011, de

http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/990719_Bologna_Declaration-Fr.pdf

Déclaration de la Sorbonne (1998). Recuperado el 7 de febrero de 2011, de

http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/980525_Sorbonne_Declaration-Fr.pdf

EUA (2005). *Tendances IV. Etat de la mise en œuvre des reformes de Bologne par les universités européennes*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de

http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/TrendsIV_FINAL_FR.1128074006210.pdf

Fernández, J.E. (2006). *Los grandes cambios y la sociedad del conocimiento*. La política económica en tiempos de incertidumbre. Netbiblo.

González, J.; Wagenaar, R. (2003). *Tuning Educational Structures in Europe. Informe Final. Fase Uno*. Universidad de Deusto. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de

http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc_fase1/Tuning%20Educational.pdf

Haug, G.; Kirstein, J. (1999). *Tendances I. Tendances des structures d'apprentissage dans l'enseignement supérieur*. Conferència Rectors Europeus i Comissió Europea. Recuperado el 18 de marzo de 2011, de

http://www.aic.lv/bologna/Bologna/Reports/Trends/trend_I.pdf

Haug, G.; Kirstein, J. (1999). *Wat it do es say, what it doesn't*. Conferència Rectors Europeus i Comissió Europea. Recuperado el 18 de marzo de 2011, de

http://www.aic.lv/bologna/Bologna/Reports/Trends/trend_I.pdf

Haug, G.; Tauch, C. (2001). *Tendances II. Towards the European higher education area : survey of main reforms from Bologna to Prague*. Recuperado el 7 de febrero de 2011 de

http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/OFFDOC_BP_trend_II.1068715483262.pdf

Informe Eurydice (2005). *Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa*. Dirección General de Educación y Cultura. Comissió Europea. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de

<http://www.educacion.es/cide/espanol/eurydice/publicaciones/eury2005fshee/Eury2005fshee-ES.pdf>

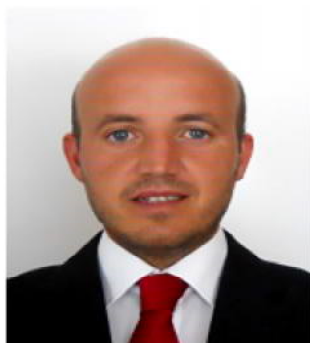
- Informe Eurydice (2007). *Focus sur les structures de l'enseignement supérieur en Europe*. Direction Générale de l'Éducation et de la Culture. Commission Européenne. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/086ES.pdf
- Informe Trends III (2003). EUA. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de http://www.eees.es/pdf/TrendsIII_ES.pdf
- Informe Trends IV (2005). EUA. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de http://www.eees.es/pdf/TrendsIV_ES.pdf
- Informe Trends V (2007).EUA. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de http://www.gencat.cat/diue/doc/doc_33209799_1.pdf
- Journal officiel de l'Union européenne L 394/5. Recommandation du Parlement Européen et du Conseil du 18 décembre 2006. *Relative à la mobilité transnationale dans la Communauté à des fins d'éducation et de formation: Charte européenne de qualité pour la mobilité*. (2006/961/CE). Recuperado el 29 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:394:0005:0009:FR:PDF>
- Journal officiel n° L 158 du (2004). *Directive 2004/38/CE du Parlement européen et du Conseil du 29 avril 2004 relative au droit des citoyens de l'Union et des membres de leurs familles de circuler et de séjourner librement sur le territoire des États membres*. Recuperado el 11 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:158:0077:0123:FR:PDF>
- Journal officiel n° L 317 (1993). *DIRECTIVE 93/96/CEE DU CONSEIL du 29 octobre 1993 relative au droit de séjour des étudiants*. Recuperado el 11 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1993:0209:FIN:FR:PDF>
- Juristes pour l'Europe (2005). *Quelques bonnes raisons de dire Oui à la Constitution*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://tamarindo.blogs.com/fredmetey_fr/Europereferendum/Juristes%20pour%20Europe%20Appel.pdf
- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, 21 de diciembre. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>
- Magna Charta Universitatum (1988). Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://www.magna-charta.org/library/userfiles/file/mc_spanish.pdf
- Michéa, J. C. (2002). *La escuela de la ignorancia*. Editorial Acuarela libros. Madrid.
- Michel, V. (2003). *Recherches sur les compétences de la Communauté*. Ed. L'Harmattan. Collection Logiques Juridiques. París.
- Morin, E. (2000). *Els 7 coneixements necessaris per a l'educació del futur*. UNESCO. París. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://www.unescocat.org/fitxer/516/setconeixements.pdf>

- Olives, J. (2007). *La ciudad cautiva, vindica los lazos entre urbanismo y filosofía*. Diario *Abc*. Entrevista realizada por Doria, S. al Dr. Josep Olives. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://www.abc.es/hemeroteca/historico-04-01-2007/abc/Cultura/la-ciudad-cautiva-de-olives-vindica-los-lazos-entre-urbanismo-y-filosofia_153743029720.html
- Parlement Européen et Conseil (2005). *Charte européenne de qualité pour la mobilité*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/com/com_com\(2005\)0450_/com_com\(2005\)0450_fr.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/com/com_com(2005)0450_/com_com(2005)0450_fr.pdf)
- Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, C 364/0. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Parlamento Europeo (1995). *Resolución sobre la comunicación de la Comisión sobre el reconocimiento de diplomas con fines académicos y profesionales (COM(94)0596 - C4-0123/95)*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51995IP0261:ES:HTML>
- Taylor, S. J.; Bogdan, R. (1996). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Editorial Paidós. Barcelona.
- Tratado de Lisboa (2007). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, núm. C 306/01, de 17 de diciembre de 2007. Recuperado el 11 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:C:2007:306:SOM:ES:HTML>

Cita del artículo:

Comas, M.A. (2013). El EEES, identidad y competitividad Europea: Principios fundamentales e interpretación de las principales autoridades. *Revista de Docencia Universitaria. REDU*. Vol.11 (1) Enero-Abril. pp. 243-263 Recuperado el (fecha de consulta) en <http://www.red-u.net/>

Acerca del Autor



Miquel Àngel Comas

Universitat Internacional de Catalunya

Facultad de Educación

Mail: macomas@cir.uic.es

Doctor Europeo por la Universitat Internacional de Catalunya y l'Université Picardie Jules Verne, Licenciado en Pedagogía y Diplomado en Magisterio. Profesor y investigador la Facultad de Educación de la UIC y del GROIE (Grupo de Investigación en Organización de Instituciones educativas). Profesor del Máster Universitario en Recerca en Ciències Humanes, Socials i Jurídiques de la UIC. Líneas de investigación orientadas a la dimensión europea de la Educación Superior, la Formación Permanente y la Investigación. Así como la dirección, gestión y organización de instituciones educativas. Colaborador del Bologna Expert Team, del Bologna Follow-Up Group, del movimiento de participación y reflexión educativa Edu21, y de Capacitas; persona y discapacidad.